EXPTE. D- 512 /13-14

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

*Provincia de Buenos Aires*
*Honorable Cámara de Diputados*

# PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de**

# LEY

Artículo 1º: Prohíbase la venta, comercialización y uso en todo espacio público, concesionado, o privado de uso público, de sombrillas sin tensores de seguridad en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Prohíbase la venta, comercialización y uso en espacio público, concesionado o privado de uso público, del territorio de la provincia de Buenos Aires, de sombrillas que no presenten en los extremos del poste o en las varillas una terminación de punta roma.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, la que coordinará con los municipios la aplicación y contralor de la presente norma

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.

SERGIO PANELLA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

RICARDO JAVIER JANO
Diputado
Presidente del Bloque
Radicales del Pueblo
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

JORGE SILVESTRE
Diputado
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

ROBERTO FILPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

CARLOS GARCIA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

H.C.D. DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

# FUNDAMENTOS

En los distritos de la costa atlántica de la Provincia de Buenos Aires, año tras año ocurren diversos accidentes a causa de los intensos vientos que provocan la voladura de sombrillas.

Asimismo, estos han aumentado en forma proporcional al incremento en la tasa de turismo de cada temporada de veraneo.

En el año 2005 la voladura de una sombrilla impactó en la zona occipital de un joven de 16 años en una playa de La Lucila del Mar partido de la Costa de la Provincia de Buenos Aires, provocándole la muerte. Aunque lo más común es que ocurran estos hechos en la zona costera, también ha habido accidentes en la vía pública, como el sucedido en diciembre de 2012 en la ciudad de Tandil, un motociclista fue impactado por una sombrilla que se voló de la vereda de un comercio gastronómico.

Estos lamentables accidentes se limitarían si se colocara en las sombrillas un "cordel de seguridad" y/o "tensor de seguridad" el cual en un extremo se fija mediante una estaca al suelo y en el otro a la punta del poste, proporcionándole a aquellas otro punto de anclaje que evitaría una voladura y en el peor de los casos, que algún sujeto sufra lesiones al ser impactado por aquella.

Con el fin de evitar que fatalidades como estas sigan aconteciendo, algunos municipios han tomado medidas de precaución, tal el caso del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, cuando aprobó la Ordenanza Nº 5688/05 que establece la colocación de tensores en las sombrillas a todo aquel que se instale en las playas bajo su jurisdicción.

Es un comportamiento casi habitual, en nuestra sociedad, el no colocar tensores de seguridad en las sombrillas, por lo que dándole alcance provincial a una norma de este tipo, se lograría revertir este comportamiento en una obligación tanto para los habitantes de la costa y los turistas que concurran a las mismas a veranear, como para los comerciantes de la Provincia de Buenos Aires.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
PCIA. BS. AS.

Paralelamente el hecho de que las terminaciones del poste y las varillas sean romas será un elemento adicional de seguridad para evitar accidentes.

Para impedir la existencia de nuevas víctimas, es necesario que hagamos hincapié en la peligrosidad que generan el desconocimiento y la falta de costumbre al momento de colocar este tipo de elementos.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores que acompañen esta iniciativa de manera favorable.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.